



## “Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”

**RESOLUCIÓN No. 04-2009.** (Crea el Comité Permanente del Sector Juegos de Lotería).

La **Lotería Nacional**, es la Institución de la Administración Pública, creada y regida por las Leyes Nos.689 y 5188 de fechas de 26 de Junio del año 1927 y 30 de Junio del año 1959 respectivamente, encargada de regular, fiscalizar, supervisar la implementación, operación y administración de los establecimientos autorizados para las operaciones de ventas de dichos juegos.

**Vista:** La Ley 5158, del 30 de Junio del año 1959, con sus modificaciones que establece la Lotería Nacional como una renta pública.

**Visto:** El Decreto 1167-01, de fecha 11 de Diciembre del 2001, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que establece reglamentaciones y que da plenas facultades a la Lotería Nacional, en todo lo concerniente a la fiscalización, organización y regulación en torno al mercado para Bancas de Lotería y juegos cuyo fundamento sea el azar.

**Visto:** El reglamento de aplicación del Decreto 1167, de fecha once (11) de Diciembre 2001.

**Vista:** La Ley No.11-92 del 16 de Mayo del año 1992 que crea el Código Tributario de la Republica Dominicana.

**Vista:** La Ley No.495-06 de Rectificación Tributaria, de fecha 19 de diciembre del año 2006.

**Visto:** Visto los artículos 22 y 392 de la Ley 136-08 del 7 del mes de Agosto de 2003, denominada Código del Menor.

**Vista:** La resolución marcada con el No. 8-2008 de fecha 30 del mes de Octubre del 2008, dictada por el Administrador de la Lotería Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Lotería Nacional es la institución del Estado que conforme a la Ley 5158 de fecha 30 de junio del año 1959 y sus modificaciones posteriores, con autoridad y poder para regularizar todos los juegos que se efectúen en la Republica Dominicana, con premios en dinero o cualquier otro objeto de valor, mediante celebración de sorteos.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las facultades de la Administración de la Lotería Nacional, se encuentran hacer cuantas cosas sean necesarios con el objetivo de regular las relaciones entre los propietarios de franquicias y los consumidores de juegos de lotería.

**CONSIDERANDO:** Que la lotería nacional ha sido establecida como una renta en beneficio del tesoro publico con la atribución de controlar las operaciones que hagan posible la programación de ejecución de los precitados juegos.

**CONSIDERANDO:** Que la presente resolución crea una comisión que estará compuesta por todos las entidades y diferentes sectores que conforman el sector de juegos de lotería.

**CONSIDERANDO:** Que la referida comisión creada mediante está resolución lleva como nombre Comité Permanente de Juegos de Lotería, la cual tendrá como objetivo proponer, analizar y evaluar políticas y acciones dirigidas a lograr una efectiva regulación del sector de los juegos de lotería, así como aumentar la cooperación entre las empresas que se desenvuelven dentro del mismo, al tiempo que asesora a la Administración General respecto a las autorizaciones para la introducción de nuevos juegos o empresas de lotería en el territorio dominicano.

**CONSIDERANDO:** La comisión está conformada por: **Lotería Nacional, Lotería Electrónica Internacional Dominicana, S.A.(LEIDSA), Loto Real del Cibao, Federación Nacional de Bancas (FENABANCA), D. R. Sajama, Confederación Fracatanera (CONAFRA), Federación Nacional de Billeteros y Entretenimiento y Sistema.**

**CONSIDERANDO:** Que se definirían todos y cada uno de los puntos, facultades y funciones que tendrá la Comisión Permanente de Juegos de Lotería, creada mediante la presente resolución.

## **LA ADMINISTRACION DE LA LOTERIA NACIONAL EN**

### **EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se la Comisión Permanente de Juegos de Lotería, con el objetivo proponer, analizar y evaluar políticas y acciones dirigidas a lograr una efectiva regulación del sector de los juegos de lotería, así como aumentar la cooperación entre las empresas que se desenvuelven dentro del mismo, al tiempo que asesora a la Administración General respecto a las autorizaciones para la introducción de nuevos juegos o empresas de lotería en el territorio dominicano.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones que ejecutará la oficina creada mediante la presente resolución son las siguientes:

1. Conocer y evaluar los siguientes elementos inherentes al sector:

- Nuevos juegos y sus normas y procedimientos.
- Nuevas empresas y organizaciones entrantes al sector.
- Nuevas normativas de toda índole para la regulación productiva, comercial, competitiva y financiera del sector.
- Nuevos desarrollos tecnológicos en el sector.
- Normas de funcionamiento de los diferentes organismos reguladores relacionados con el sector.

1. Proponer al Gobierno las políticas nacionales que definan el desarrollo del sector de los juegos de lotería en el país, y asesorar y controlar su implementación.
2. Promover, coordinar y desarrollar un sistema de contacto sistemático de las entidades del sector con la sociedad civil, el mundo empresarial y las diversas instancias reguladoras del sector de los juegos, especialmente las relacionadas con la propiedad industrial, la protección al consumidor, la inversión responsable y sostenible, la acción comunitaria y otras que se requiera.
3. Promover la ejecución periódica de procesos de auditoría independiente a todos los actores del sector, tanto productores y comercializadores como reguladores, y la implementación consecuente de las medidas que de ellos se deriven, a fin de garantizar de manera estable la transparencia y credibilidad pública del mismo.
4. Proponer y promover la aplicación sistemática de políticas informativas y educativas responsables y sostenibles para todos los públicos relacionados con el sector, controlando y evaluando periódicamente su cumplimiento.
5. Planificar, organizar y coordinar procesos de rendición de cuentas de los diversos actores del sector, con carácter público y libre acceso a la información relacionada.
6. Promover la creación participativa y pública y la adopción colectiva por todos los actores del sector, de un Código de Ética para el sector de los juegos de lotería, y monitorear sistemáticamente su aplicación y resultados, proponiendo y dando seguimiento a las medidas que procedan.
7. Evaluar de manera sistemática, en coordinación con las instancias jurídicas correspondientes, la actualidad y pertinencia de la legislación vigente para la regulación del sector, y proponer la adopción de los cambios que se consideren necesarios.
8. Rendir sistemáticamente información a la instancia correspondiente del Gobierno acerca del desarrollo del sector, sus resultados, el impacto de su actividad sobre la sociedad dominicana, proponiendo los cambios que se estimen pertinentes y promoviendo su aplicación una vez aprobados.
9. Promover las practicas de juegos responsable entre sus miembros
10. Impulsar y promover la realización de las más diversas actividades, estudios e investigaciones en todos los temas que se consideren de interés para la mejora, modernización y optimización del negocio de juegos de lotería, teniendo como meta principal la más amplia colaboración e intercambio de información entre sus miembros.
11. Impulsar la adopción de políticas legislativas homogéneas para la regulación y control de la actividad lúdica.
12. Organizar cursos, encuentros, seminarios, congresos, jornadas, asambleas generales, grupos de trabajo, reuniones especiales, conferencias y coloquios, referentes a los ámbitos señalados e impulsar la coordinación de estas actividades con el fin de intercambiar información y experiencias entre los miembros.

**ARTICULO TERCERO:** Para facilitar la realización de estas funciones se constituirán cuatro sub-comisiones: a) Una Sub-Comisión de Ética y derechos legales, b) una Sub-Comisión de Gestión de Juego Responsable y c) una Sub-Comisión de Seguridad y Gestión de riesgo y d) Sub-Comisión de Persecución de Ilegales.

1. La Sub-Comisión de Ética y derechos legales, tendrá la responsabilidad de elaborar e implementar el código de ética que abra de regir entre los actores del sector de juegos de lotería, pero también de darle seguimiento a al mismo velando permanentemente por que aquellos conflictos y diferencias no cubiertas por la ley sean regulado por dicho código.

1. La Sub-Comisión de Gestión de Juego Responsable tendrá el mandato de elaborar con base a estándares internacionales las normas que habrán de regir las responsabilidades de las empresas de juegos de lotería entre sí y con sus clientes, velando por que se resarcen los daños que las actividades de los juegos de lotería ocasionen entre la población y las estafas que puedan realizar las empresas de juego a los consumidores

1. La Sub-Comisión de Seguridad y Gestión de riesgo, tendrá la función general de proponer, analizar e implementar medidas administrativas y técnicas que mejoren los procesos de gestión de los juegos y fortalezcan los mecanismos que proveen seguridad a las empresas de loterías protegiéndolas de potenciales actos delictivos llevados cabo por cibernautas y delincuentes tradicionales.

1. La Sub-Comisión de Persecución de Ilegales tendrá la responsable elaborar, evaluar y proponer los planes de control de los comercializadores y consumidores ilegales de juegos de lotería en todo territorio nacional.

**ARTICULO CUARTO: DEJA** sin efecto cualquier resolución emitida por la administración de la Lotería Nacional, que le sea contraria a la presente.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los Primero (01) del mes de Abril del año 2009.

---

**Sr. José Francisco Peña Guaba.**

Administrador General.